



OFICIO N° 063/2022

SANTIAGO, 06 de julio de 2022

Ant.: Cartas, de 16 de mayo y 10 de junio, ambas de 2022, del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, señor Miguel Landeros Perkić.

Mat.: Lo que indica.

A: SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SEÑOR MIGUEL LANDEROS PERKIĆ.

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR RABINDRANATH QUINTEROS LARA.

Mediante la comunicación identificada en el antecedente, Ud. ha solicitado al Consejo un pronunciamiento acerca de si corresponde autorizar el uso, como oficina parlamentaria -y la imputación de gastos de consumos básicos asociados a ello-, de dos inmuebles que pertenecen a una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada del H. Diputado Jaime Mulet Martínez, que se ubican en la ciudad de Vallenar y Tierra Amarilla.

Sobre el particular, luego de analizar el antecedente de la comunicación y la normativa vigente, el Consejo acordó, en forma unánime, en su sesión de cinco de julio del presente, informar a Ud. lo siguiente:

1. Que, conforme se desprende de nuestra regulación civilista, las E.I.R.L son personas jurídicas de derecho privado con fines de lucro, es decir, son personas ficticias capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles [y comerciales], y de ser representadas judicial y extrajudicialmente. Se trata, como bien usted lo señala en una de sus comunicaciones, de una persona jurídica con patrimonio propio distinto al del titular que, cabe agregar, se rigen por el estatuto jurídico de los comerciantes, como lo dispone el artículo 2° de la Ley que crea ese tipo de empresas (Ley 19.857).

2. Que, dicho lo anterior y compartiendo lo señalado por la Corporación, resulta claro que –a efectos de la Resolución de este Ente regulador-, no corresponde considerar los inmuebles precitados como de propiedad del parlamentario, pues en rigor corresponden al patrimonio de la persona jurídica que compone la E.I.R.L., y, por lo mismo, en ningún caso podrían financiarse los consumos básicos de esos inmuebles.

3. Que, asimismo, tampoco procede validar el uso de los inmuebles como oficinas parlamentarias, pues –como ya se señaló en el Oficio N°



043/2022, de este Consejo-, no obstante comprender su petición, resulta necesario enfatizar y reforzar la prohibición de los comodatos, incluidos en casos como este, a fin de evitar interpretaciones que pudieran afectar la actividad parlamentaria.

Finalmente, el Consejo ha decidido que lo recién informado tenga carácter general, conforme lo prescribe el artículo 16 del Reglamento de esta Entidad, por lo que sus efectos se extienden a ambas corporaciones.

Lo que tengo a honra informar a U.S.

Dios guarde a U.S.



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE

IGNACIO CASTILLO VAL
SECRETARIO EJECUTIVO

Cc.: Secretario General del Senado
Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria.